



Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DECRETO SUPREMO N° 108-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 0749-2022-MTPE/4 y N° 0950-2022-MTPE/4 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la continuidad de las contraprestaciones del personal asistencial contratado por el Seguro Social de Salud (EsSalud) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 177-2022-MTPE/4/9.2 y N° 208-2022-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los correspondientes sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 78 679 658,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 78 679 658,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la continuidad de las contraprestaciones del personal asistencial contratado por el Seguro Social de Salud (EsSalud), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | | En Soles |
|-----------------------------|--|----------------------|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos | |
| ACTIVIDAD | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | 78 679 658,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 78 679 658,00 |

| A LA: | | En Soles |
|---------------------------------|---|----------------------|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos | |
| ACTIVIDAD | 5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | | 78 679 658,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 78 679 658,00 |

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable del monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos en el presente Decreto Supremo.

3.2 El Titular del Seguro Social de Salud (EsSalud) es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos transferidos en el presente Decreto Supremo, conforme a la normatividad vigente.

3.3 Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Remisión de información

El Seguro Social de Salud (EsSalud) remite al Ministerio de Economía y Finanzas las bases de datos de la información recogida en sus Sistemas de Información

de Recursos Humanos y Presupuesto del personal CAS COVID-19, referidas al pago de las contraprestaciones financiadas mediante la transferencia de partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo. La remisión de dicha información se realiza con una periodicidad mensual, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ALEJANDRO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura
Encargado del despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

2070496-6

EDUCACION

Designan Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000117- 2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 24 de mayo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000146-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y el Informe N°000361-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED se aprobó el reordenamiento de dicho cuadro, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a

Desastres se encuentra vacante, habiéndose encargado dichas funciones a la servidora Mariela de Jesús Urcia Chávez mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000111-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

Que, siendo ello así, es necesario designar al Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres, habiendo propuesto la Dirección Ejecutiva al señor David Ortiz Huilcaya para cubrir el indicado cargo, para lo cual, remitió a la Unidad de Recursos Humanos su hoja de vida, a fin que se sirva disponer su evaluación y de ser factible la realización de las acciones necesarias para la designación del mencionado profesional;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 000361-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH señala, luego de revisada la hoja de vida del señor David Ortiz Huilcaya, concluye que cumple con los requisitos para el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación aplicable al PRONIED así como con lo previsto en la Ley 31419 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y no cuenta con impedimento para trabajar en el Estado;

Que, asimismo, en atención a la debida diligencia, la Unidad de Recursos Humanos verificó en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado - PIDE, en la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC y en el Registro de Deudores Judiciales Morosos-REDJUM, que el profesional propuesto no registra antecedentes y en el Registro Nacional de Grados y Títulos que su grado y título profesional se encuentra inscrito;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de la señora Mariela de Jesús Urcia Chávez en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Artículo 2.- Designar al señor David Ortiz Huilcaya en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe) y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO CESAR ALEXANDER PISCOYA QUEVEDO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

2070475-1